

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular caberán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Amor, del Boletín, D. Juan Delgado, Díaz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particiones á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 3 de Junio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Sección de cuentas y presupuestos. Circular núm. 41.

Trascurrido con exceso el plazo fijado en la circular inserta en el «Boletín oficial», núm. 130, de 13 de Febrero último, ordenando la formación de los presupuestos adicionales á los de 1894-95, sin que por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se haya cumplido este servicio, prevengo á los mismos que si en el término de quinto día no remiten á este Gobierno el presupuesto adicional indicado, les exigiré la multa que como máximo establece el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos á que se refiere esta circular. Anievas Arenas Astillero Bárcena de Cicero Bareyo Campó de Yuso Hazas en Cesto Liérganes Loeza Mazcuerras

- Miengo
 - Miera
 - Peñarrubia
 - Pesaguero
 - Polaciones
 - Pielagos
 - Reinos
 - Reocin
 - Rionansa.
 - San Felices de Buelna
 - Santa Cruz de Bezana
 - Santoña
 - Selaya
 - Soba
 - Solórzano
 - Los Tojos
 - Tresviso
 - Tudanca
 - Val de San Vicente
 - Vega de Pas
 - Villaverde de Trucíos
- De la presente circular se servirán acusar recibo á vuelta de correo. Santander 1.º de Junio de 1895.

El Gobernador, Antonio Baxtan y Goñi.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular. Un considerable número de Ayuntamientos de esta provincia han devuelto las liquidaciones que les fueron remitidas en cumplimiento del art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril último, negándoles su conformidad, pero sin exponer los motivos en que se fundan para ello y sin facilitar datos que prueben que existe error en ellas y que han satisfecho las cantidades que se les reclaman. Para que pueda formarse el expediente que previene el art 6.º de la referida Instrucción, y con el objeto de evitar perjuicios á las Corporaciones, la Intervención general de la Administración del Estado, en circular de 30 de Mayo último, ha acordado que se conceda un plazo improrrogable de quince días para que las que se encuentren en el caso antes citado, expongan los fundamentos en que se apoye su falta de conformidad; pasado dicho plazo sin verificarlo, se considerarán consentidas dichas liquidaciones provisionales. Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, por si pudiera sufrir extravío las comunicaciones que particularmente dirigiré á cada Corporación de las que se encuentran en el caso de que se trata, advirtiéndoles que el expresado plazo comenzará á contarse desde la fecha del «Boletín oficial» en que aparezca esta circular. Santander 3 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Anuncios oficiales.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consistorial de Soba. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á la venta exclusiva al por menor los derechos que devenguen en esta población y su término las especies por consumo de líquidos y jabon durante el próximo año económico de 1895 á 1896, cuyo remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el domingo diez y seis del corriente y su hora de las dos á las tres de la tarde, bajo el tipo total de 9683 pesetas 10 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones

que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo de advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio de la subasta. Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen enterarse en la subasta. Soba á 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Laredo

Por término de quince días segun previene el vigente Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribucion industrial y de comercio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1895-96, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que vieran convenientes, bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten. Laredo 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Bustamante.

Anuncio de remate

De diez á once de la mañana del día 30 de Junio próximo, se verificará ante el Ayuntamiento presidido por el señor Alcalde, ó ante una Comisión que designe la Corporacion municipal en el salon de Sesiones de la casa Consistorial, el arriendo á la exclusi-va del impuesto sobre la sal para el próximo año económico de 1895 á 96.

El tipo de la subasta es el de mil doscientas nueve pesetas cincuenta céntimos, cantidad por la que está encabezado con la Hacienda este Ayuntamiento.

El remate se efectuará por el sistema de pujas á la llana.

Para hacer proposiciones consignarán previamente los licitadores en las arcas municipales el 2 por 100 del importe del tipo de la subasta, y en su defecto lo harán en el acto del remate ante la Junta que presida.

El postor á quien se le adjudique el remate prestará fianza en metálico ó efectos públicos por el importe de la cuarta parte del valor obtenido por el remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento.

Las demás condiciones obran en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos gusten examinarle.

Laredo 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Ocejó.

Anuncio de remate

De diez á doce de la mañana del día 16 de Junio próximo se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa, presidido por el señor Alcalde, ó ante una Comisión que designe la Corporación municipal, en el salón de sesiones de la casa Consistorial, el arrendamiento á venta libre del impuesto sobre las especies de consumo para el próximo año económico de 1895-96, efectuándose la subasta pública por pujas á la llana y se admitirá fianza en metálico ó valores públicos por la cuarta parte del valor en que se adjudique el remate.

Las especies cuyo impuesto es objeto de remate, están divididas en dos grupos, sobre cada uno de los cuales podrá hacerse postura independiente, comprendiendo uno de ellos carnes, vacunas, lanares y de cerda, aceites de comer y de petróleo, jabón, carbon vegetal y los derechos de matadero é importa al tipo de subasta con el 100 por 100 de recargo municipal 18692 pesetas 71 céntimos y comprendiendo el otro grupo los vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, alcoholes, aguardientes y licores, cuyo tipo de subasta con el 100 por 100 de recargo municipal es de 23260 pesetas 87 céntimos.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de cuantos gusten examinarle.

Laredo 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Miguel Ocejó.

Don Dionisio Herrera Torres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar el día 30 de Mayo próximo pasado, por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumo correspondientes á varias especies, cuya subasta se anunció para arrendar dichos derechos por un período de tres años, á contar desde 1.º de Julio corriente y por el tipo de catorce mil seiscientos ochenta pesetas veintisiete céntimos cada año, he acordado anunciar la segunda subasta por igual tipo y condiciones que sirvieron de base á la anterior y por término de un año, la cual tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento el día catorce del presente mes desde las diez á las once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Lo que hago público para conocimiento general.

Piélagos 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Liendo

Formado el reparto de la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de este municipio para que todos los interesados puedan examinarle durante el plazo expresado y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de Tresviso

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y riqueza urbana para el año económico de 1895-96, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho y quince dias respectivamente, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Tresviso 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Campo.

Junta pericial de Voto

Por término de ocho dias desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y á los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto individual de la contribucion territorial, colonia y pecuaria para el año económico de 1895 á 96.

Voto 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Ayuntamiento de Cártes

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria señalada para el próximo año económico de 1895-96, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del vigente Reglamento sobre contribucion territorial, queda expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinar las cuotas que les han sido señaladas y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, caso de no hallarse conformes.

Cártes 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

Formado el padron de los edificios y solares de este término municipal, según dispone el art. 24 del Reglamento provisional del Ramo, fecha 24 de Enero de 1894, en cumplimiento de lo mandado en el art. 26 del mismo, queda expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea insertado en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas asignadas á cada uno, y pre-

sentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Cártes 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

Ayuntamiento de Santillana

Confecionado el reparto de la contribucion territorial por rústica y pecuaria, así como el padron de edificios y solares, para el año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que dentro del plazo señalado puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Santillana 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Diaz Alcalde.

Don Manuel Diaz Alcalde, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Santillana.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padron, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribucion, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padron se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Santillana á 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Diaz Alcalde.

Ayuntamiento de Valdáliga

En poder del Alcalde de barrio de Bustriguado, se halla prendado y en custodia un asno de las señas siguientes:

Color tordo, alzada como cinco cuartas y edad como seis años.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en dicho periódico, se presente su dueño á recogerle, pues de no hacerlo se procederá á su venta para pago de los gastos causados.

Valdáliga 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Terminado el padron de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», para que en dicho término puedan hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean procedentes.

Valdáliga 2 de Junio de 1895.—Por El Alcalde, Evaristo G. Cordero.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribucion de rústica y pecuaria

para el año económico de 1895, á 96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Valdáliga 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de las familias pobres la cual se anuncia por la dotacion de cuatrocientas pesetas y por el término de un mes desde la insercion de este.

Los aspirantes presentarán á esta Alcaldía sus solicitudes durante dicho plazo.

Bárcena de Pié de Concha 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Urbano.

El reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895 á 96, por el término de ocho dias, desde la insercion de este en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de oír las reclamaciones y resolver las que contra el mismo se presenten.

Bárcena de Pié de Concha 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Urbano.

Providencias judiciales

DON ANTONIO DE LARA DERQUI, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, provincia de la Habana, Isla de Cuba.

Edicto.—Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, cursan los autos incidente sobre declaratoria de herederos al de abintestado de don Ramon Castillo Celis, natural de la villa de Santillana, soltero, labrador y vecino que fué del término de San Antonio de Rio Blanco, en este partido judicial, donde falleció el veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, á las cinco de la tarde, sin haber otorgado testamento ni haberse presentado persona alguna reclamando su herencia, por cuyo motivo se llama por segunda vez á las que se crean con derecho á ella, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el término de sesenta dias contados desde su publicacion en el «Boletín oficial» de Torrelavega ó Santander, apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para remitir por segunda vez al Juzgado de primera instancia de Torrelavega, para su publicacion en el «Boletín oficial» de Santander, mediante haber sufrido extravío las resoluciones del exhorto librado sobre segunda convocatoria á dicho Juzgado, se libra el presente en Jaruco á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio de Lara Derqui.—R. de Agina.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de la villa de Laredo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza

(Pasa a la 4.ª plana)

DON LEONARDO COLLADO Y FERNANDEZ, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma Sección han sido designados como Jurados que han de conocer en el segundo cuatrimestre del corriente año, de todas las causas correspondientes al partido de Terrelavega, contra José San Pedro Fernandez y otro, por robo y hurto; Manuel Gonzalez Perez y otro, por homicidio; Julian Perez Calderon, por incendio; y Juan Pereda Serna, por detención arbitraria; debiendo comparecer ante la misma los días veinte y veintisiete de Mayo próximo, y tres y diez y siete de Junio siguiente, á las diez de su mañana, para conocer respectivamente de mencionadas causas; y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden. Nombres de los Jurados. Vecindad.

1	D. José Zabala Ruiloba	Novales
2	Manuel Martinez Ibañez	Torrelavega
3	Victoriano Ceballos Gonzalez	Las Fraguas
4	Saturnino Sigler Lopez	Bárceña
5	Adolfo Perez Sañudo	Torrelavega
6	José Cacicedo Gomez	Barreda
7	Angel Laguillo Revuelta	Sierrapando
8	Felipe Ruiz Salazar	Torrelavega
9	Vicente Prieto Diaz	Bárceña
10	Salvador Gonzalez Salas	Riocorbo
11	Modesto Torices Pereda	Polanco
12	Manuel Gonzalez Gutierrez	Vargas
13	Isidoro Ruiz de Villa	Torrelavega
14	Juan Torre Revuelta	Idem
15	Manuel Pardo Pedrosa	Sierrapando
16	Primo Gutierrez Hoyos	Torrelavega
17	Francisco Gutierrez Mayor	Idem
18	Modesto Moya Obregon	Secobio
19	Gumersindo Canales Sañudo	Campuzano
20	Francisco Rodriguez Lopez	Abadilla

Capacidades.

1	D. José Ruiz Abasca!	Torrelavega
2	Eleuterio Fuentevilla Castañeda	Polanco
3	Felipe Diestro Calderon	Mogro
4	Gregorio Campo Ortega	Torrelavega
5	Timoteo Varela Fernandez	Collado
6	Lorenzo Pelayo Calvo	Oreña
7	Joaquin Muñoz Goicoechea	Iruz
8	Pedro Bezanilla Gonzalez	Suances
9	Pablo Piqué Cami	Torrelavega
10	Alfredo Alcalde Herrero	Idem
11	Fernando Ferrando Montes	Santiago
12	Genaro Bustamante Balbas	Quijas
13	Gerardo Gutierrez Martinez	Alceda
14	José Saiz Mesones	Silió
15	Manuel Castañeda Palacio	Hinogedo
16	Antonio Fernandez Corona	Torrelavega

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Camilo Gomez Diaz	Blanca, 4
2	Antonio Lanza Fernandez	Vargas, 5
3	Anastasio Porzél Aldama	Vargas, 9
4	Alberto Perez Lastra	Atalaya, 17

Capacidades

1	D. Eduardo Diestro Cacho	Cuesta del Hospital, 6
2	Benigno San Juan	Miranda, 11

Asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días diez y veinte y cinco de Junio próximos, y hora de las diez de su mañana, los Jurados correspondientes al partido judicial de Cabuérniga, para conocer de las causas respectivamente contra Jesús Ernaola Diaz, por incendio, y contra Alfonso Bada Campo y otros, también por incendio; y son los siguientes:

Número de orden. Nombres de los Jurados. Vecindad.

1	D. Julian Garcia Gutierrez	Casar
2	Epifanio Garcia Garcia	Ruente
3	Victoriano Sanchez	Treceño
4	Wenceslao Gutierrez Gonzalez	Cabrojo
5	Pedro Sarrasua Arana	Bielba
6	Manuel Valle Gonzalez	Carrejo
7	Julian Lopez Sanchez	Tresviso
8	Remigio Diaz Mollada	Carmona
9	Juan José Sanchez Sanchez	Cabezón
10	Fernando Quesada Leon	Idem
11	Zoilo Gutierrez Balbás	Valle
12	Julio Gutierrez Campa	Ucieda
13	José Gutierrez Herrero	Ontoria
14	Leopoldo Gonzalez Fernandez	Casar
15	Eulogio Bustamante Gutierrez	Cabezón
16	Victoriano Gonzalez Dosal	Cires
17	Heraclio Garcia Sanchez	Sopeña
18	Florencio Conde Gomez	Ruente
19	Juan Mantilla Mateo	Cosgaya
20	Gabino Garcia Ansorena	Cabezón

Capacidades.

1	D. Francisco Fernandez Campa	Ontoria
2	Benito Ruiz Gomez	Casar
3	Manuel Galvarriato Gutierrez	Cabezón
4	Vicente Ruiz Quirós	Ucieda
5	José Gonzalez Orejon	Cos
6	Genaro Seco Gonzalez	Valle
7	Vicente Galnares Gonzalez	Avellanedo
8	Santiago Macho Martinez	Cabezón
9	José María Gutierrez Ganchegui	Ucieda
10	Marcos Diaz Ortiz	Valle
11	Plácido Gutierrez Celis	Carrejo
12	Manuel Alonso de la Sierra	Íbio
13	Cándido Iglesias de la Torre	Cabezón
14	Rafael Sanchez Diaz	Valoria
15	Francisco Muñoz Gomez	Casar
16	Manuel Garcia Ansorena	Cabezón

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Bernabé del Campo Herran	Libertad, 3
2	Alberto Gutierrez Velez	Plaza de la Libertad, 11
3	Antonio Garcia Gonzalez	Plaza de la Esperanza, 4
4	Antonio Camus Mancebo	Cisneros, 5

Capacidades.

1	D. Marcelino Santamaría Fernandez	San José, 10
2	Antonio Gamba Tapia	Daoiz y Velarde, 33

Y asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días catorce de Mayo próximo y dos de Julio siguiente, á las diez de su mañana, los Jurados correspondientes al partido judicial de Santoña, para conocer respectivamente de las causas contra Clemente Hoz y otros, por infanticidio y asesinato, y contra Severo La Fonce Pozo y otros, por homicidio; y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia

Número de orden. Nombres de los Jurados. Vecindad.

1	D. José Gallego Relano	Santoña
2	Juan Campo Portillejo	Ajo
3	Salvador Lastra Beci	Cicero
4	Lucilo Brayo Estébanz	Santoña
5	Eleuterio Agudo Lopez	Liérganes
6	Antonio Parcha Gutierrez	Santoña
7	Francisco Diaz Campo	Somo
8	Ignacio Pacheco Monasterio	Argoños
9	Calixto Córdova Gándara	Ceceña
10	Marcelino Mazon Cagigas	Rubayo
11	José Fernandez Mendez	Santoña
12	Joaquin Oreja Fernandez	Solórzano
13	Ciriaco Cubillas Samperio	Santoña
14	Bernardo Riva Lezcano	Setien
15	Gregorio Bedia Cavada	Elechas
16	Primo Cobrecas Sanchez	Santoña
17	José Anero Revuelta	Ajo
18	Francisco Rocillo Fernandez	Santoña
19	Manuel Fernandez Alvear	Somo
20	Francisco Castillo Vencro	Escalante

Capacidades.

1	D. Blás Cuesta Coisa	Subarzo
2	Mateo Gomez Gomez	Santoña
3	Victoriano Corral Peral	Noja
4	Eduardo Vega Blanco	Omoña
5	Manuel Casuso Hoyo	Setien
6	Manuel Hoz Palacio	Arena
7	Martin Rueca Vivero	Santoña
8	Nicasio Gomez Setien	Galizano
9	Sergio Alonso Ortiz	Santoña
10	Tomás Salas Pereda	Argoños
11	Braulio Llama Llama Saneifriau	Beranga
12	Braulio Mier Maza	Miera
13	Francisco Fernandez Hoyo	Sue-a
14	Angel Amoriza Alonso	Santoña
15	José Díez Palacio	Escalante
16	José Gajano Galdamer	Suesa

SUPER NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Alejo Riacho Coiz	Cubo, 6
2	Amós Escalante Prieto	Correo, 6
3	Belisario Gayé Aparicio	Caldero, 13
4	Andrés Enciso Selana	Rua Mayor, 5

Capacidades.

1	D. José Fernandez y Gonzalez	Libertad
2	Eugenio Maraña Hernando	Calderon

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados.

Santander á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Leonardo Collado.—P. S. M., Antolin Mosquera

plaza al procesado Celedonio Obregon Riaño, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, natural de Villasuso de Cieza, partido judicial de Torrelavega, en esta provincia, hijo de Pedro y Carmen, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, al objeto de evacuar diligencias útiles de justicia acordadas en sumario que contra él y otro se instruye sobre muerte de Amado Buenaga, aperebiéndole que si no comparece en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel pública de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Laredo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—P. M. de S. S.ª. Alejandro Fernandez.

RON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita y llama á don Baltasar Saez Sanchez, Agente ejecutivo que fué en el distrito de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en causa sobre hurto de una novilla á Juan Vicente Rotella, aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de referencia.

Dado en Torrelavega á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Fidel Riaño.

Don Higinio Rodriguez y Rodriguez, Capitan de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Miera, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina, Faustino Mier Perez, hijo de Manuel y de Antonia, natural del citado pueblo y Ayuntamiento, partido de Santoña, provincia de Santander, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son; pelo y cejas negro, ojos agarzados, nariz regular, boca ídem, barba nada y color bueno, á quien de orden del Excelentísimo señor Capitan General del Departamento, estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Dolores, de esta ciudad, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad de Ferrol y mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander y «Gaceta de Madrid». El Ferrol á los catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Capitan, Higinio Rodriguez.—Por su mandado.—El Secretario Sargento primero, Cayetano Benéfau.

Don Federico Baleato y Quirós, Capitan de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado del pueblo de Miera, donde se hallaba con licencia

ilimitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina, Faustino Mier Perez, hijo de Manuel y Antonia, natural del citado pueblo y Ayuntamiento de ídem, partido de Santoña, provincia de Santander, de edad de veinte años, de oficio labrador, y cuyas señas son, pelo y cejas negros, ojos agarzados, nariz regular, color bueno y barba nada, á quien de orden del Excelentísimo señor Capitan General del Departamento, estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo signiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de su S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad del Ferrol y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander.

En Ferrol á los veintitres dias del mes de Abril del año mil ochocientos noventa y cinco.—El Capitan, Federico Baleato.—Por su mandado.—El Secretario Sargento primero, Cayetano Benéfau.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Colindres
- Corvera
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luenta
- Mazuerras
- Miengo
- Noja
- Potes
- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Selaya
- Tresviso
- Valdáliga
- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucios
- Vega de Liébana

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANIA DRAMÁTICO CÓMICA dirigida por el primer actor

D. WENCESLAO BUENO

Funcion para hoy miércoles 5 de Junio

15 de abono.

- 1.º Sinfonia por el sexteto.
- 2.º Seguada representacion de la magnífica comedia en tres actos y en prosa de D. Benito Perez Galdós, titulada:

LA DE SAN QUINTIN

A las 8 y media en punto

Entrada general una peseta

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso.	61 60
Liérganos	10 90
Luenta	35 30
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 65
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso.	18 80
Lamasón	10 50
Liérganos	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 00
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 20
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 20
Hermandad Campó de Suso.	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganos	2 20
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 20
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 00